ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.
Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que en la prestación de servicios, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, para dar cumplimiento a su misionalidad y objetivos institucionales cuenta con una planta de personal, colaboradores, contratistas y practicantes, por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de

la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 312 de 2019).

Que el SG-SST es responsabilidad de todos los colaboradores de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, quienes con su compromiso de autocuidado en salud y apoyo de la Entidad favorecen la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud.

Acatando lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo 9 de la resolución 5185, el Capítulo III Articulo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No 009 de 2020 que aprobó el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO), los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

Teniendo en cuenta, que, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá, no existe personal suficiente e idóneo que permita realizar el seguimiento SG-SST, como tampoco hay funcionario que tenga los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para encargarse de las funciones derivadas del sistema de SG-SST.

Así mismo, la E.S.E. como entidad pública, debe dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes de informes y seguimientos realizados por las diferentes autoridades que ejercen control y vigilancia sobre la misma, así como debe dar cumplimiento a las normas que la rigen como institución.

Dentro de los llamados macroprocesos de apoyo de la E.S.E se definen los de apoyo, considerados fundamentales en una entidad por cuanto son los encargados de recibir los

requerimientos para la ejecución de los procesos misionales y de gestión administrativa, donde la Asesoría y seguimiento al SG-SST se constituye en un proceso necesario de implementación.

Se precisa que verificada la planta de funcionarios de la institución, se deduce que la misma es insuficiente para que la prestación de sus servicios inherentes al manejo del SG-SST, de tal suerte que se logra concluir que es indispensable la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en modalidad singular o plural para que se presten servicios de calidad con oportunidad y de esta manera garantizar una óptima asesoría en el área aplicación y seguimiento del SG-SST que coadyuve a la eficaz y eficiente toma de decisiones que en el tema deban tomarse en beneficio de la ESE Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá, motivo por el cual la entidad requiere de personal idóneo y suficiente que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, con certificación de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas; Sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.
Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

b) EXPERIENCIA:
El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que corresponden a:

1. . Apoyar la presentación de la autoevaluación de estándares mínimos a la plataforma del Ministerio de Trabajo, Fondo de Riesgos Laborales y plataforma ALISSTA (Positiva - SST).
2. Actualizar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, abarcando a trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y residentes.
3. Realizar un diagnóstico mediante evaluación de lista de chequeo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, identificando los peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos de la E.S.E.
4. Revisar y/o actualizar el Plan Anual de Trabajo firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.
5. Entregar documentación requerida en el Decreto 1072 de 2015 actualizada a la fecha, de acuerdo a la propuesta técnica y económica.
6. Verificar la conformación y funcionamiento de comités de convivencia y vigía acorde a la normatividad.
7. Las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

1.Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 4. Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 5. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 6. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando

se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 8. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO. En atención al proceso de ACREDITACIÓN EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados.

Por tal razón, velará por la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1.Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado

intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 013 de 10 de octubre de 2024, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, el cual además faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de supervisión e interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento expide la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación". El cual entre otras disposiciones señala:

> ***"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación a través del siguiente procedimiento:*
>
> *La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el Equipo de Contratación de la ESE, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.*
>
> *La ESE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la ESE adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.*
>
> *La ESE, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad.*

En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

***19.1:** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la ESE podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Socorro, San Gil o del Área metropolitana de Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la ESE. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.*

Lo anterior permite concluir que la modalidad de sección a emplear será la Contratación directa, en concordancia con el Artículo 19.2. del Acuerdo No. 013 de 10 de octubre de 2024, específicamente en la siguiente causal:

*"…**19.2.1** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades…"*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de CHARALA Santander, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos,

proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para le ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contado a partir del catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), hasta el día trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento Charalá – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.4. VALOR: El valor será de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000).**

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: ÚNICO PAGO por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000).** (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), con la firma de terminación y recibo a satisfacción por parte del supervisor; el cual será pagadero a corte del último día hábil de cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO".

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar un profesional o técnico en SST?

Si, para la entidad es de suma importancia contar con los servicios de un profesional o técnico en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que anualmente se debe realizar la autoevaluación en plataforma del Ministerio de Trabajo, Fondo de Riesgos Laborales y ALISSTA, así como actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que no puede realizar una persona que no cuente con conocimiento técnico frente al tema. Una vez cuente con este servicio, la E.S.E estará en capacidad de rendir la información adecuada y encontrarse actualizada en sus procedimientos, protegiendo a los usuarios y trabajadores.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de un profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, con certificación de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas; Sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia. Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo. La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el servicio requerido?

En las vigencias anteriores, la entidad contó con el servicio requerido, toda vez que es una necesidad imperativa para el buen funcionamiento de la E.S.E, cumpliendo con su objetivo misional.

6.4. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En las vigencias anteriores, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.5. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMEINTO - CHARALA	MARLEN GUAITERO BERNAL	026-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EN DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.	$2.500.000	3 MESES
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMEINTO - CHARALA	MARLEN GUAITERO BERNAL	050-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN AL MINISTERIO DEL TRABAJO, ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.	$2.000.000	1 MES Y 19 DÍAS

Así pues, en aras de salvaguardar el equilibrio en esta relación contractual y propender por el respeto al principio de economía, se sugiere comprometer para el presente proceso contractual la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000), con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio por el lapso de un (1) mes.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. **26-04009**. Código presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Servicios personales Indirectos Honorarios Administrativos del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del dos mil veintiséis (2026), por la suma de: **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000),** IVA incluido y demás impuestos a que hubiere lugar.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Bajo
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	El contratista	Riesgo Bajo
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo bajo
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo bajo
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo medio
Uso indebido de información (Contractual)	20%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo bajo
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite	Riesgo medio

				que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 102 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias. Sin embargo, dada la cuantía a la cual asciende el presente contrato, la E.S.E. se abstendrá de realizar dicha exigencia.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional Universitario, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Entre los suscritos a saber, **HECTOR BAREÑO MATEUS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.306.907 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 764 del 23 de diciembre de 2025, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO
Profesional Universitario Administrativo

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso: Asesor Jurídico Extemo MERG